



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE
VILLAVICENCIO**

Villavicencio, veintiuno (21) de abril de dos mil diecisiete (2017)

REFERENCIA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: MARIA HERMINDA SARMIENTO DE GUTIERREZ
DEMANDADO: NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL y
DEPARTAMENTO DEL META.
EXPEDIENTE: 50-001-33-33-004-2015-00680-00

En atención al memorial presentado por el apoderado de la parte demandante (folios 259 a 273), mediante el cual justifica su inasistencia a la audiencia inicial celebrada el día 22 de febrero de 2017, allegando reporte de atención médica para víctimas de accidente de tránsito (fl. 268), el Despacho tendrá por justificada la inasistencia del profesional del derecho y no impondrá la sanción prevista en el numeral 4 del artículo 180 del C.P.A.C.A.

De otra parte, frente a la solicitud del apoderado de reprogramar fecha y hora para realizar nuevamente la audiencia inicial, se advierte que conforme al inciso segundo del numeral 2 del artículo 180 del C.P.A.C.A. "*La inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia, (...)*", por lo cual, la audiencia se celebró el 22 de febrero de 2017, y el Despacho en el acápite 1.4 Inasistencia y excusas, dejó constancia de la continuación de la audiencia inicial, pese a la inasistencia del apoderado de la parte demandante, por así autorizarlo el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en el artículo mencionado; Por lo cual, como la audiencia inicial ya se celebró no procede reprogramar una audiencia ya realizada.

NOTIFÍQUESE,

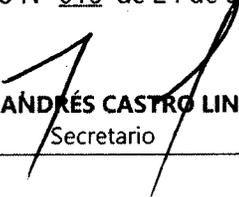
- *Catalina Pineda Bacca* -
CATALINA PINEDA BACCA
 Juez.

Expediente: 50-001-33-33-004-2015-00680-00
 Demandante: MARIA HERMINDA SARMIENTO DE GUTIERREZ
 Demandado: NACIÓN-MINISTERIO DE EUCACIÓN NACIONAL Y OTROS
 Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
 LB



**JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO
ORAL DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACION ESTADO ELECTRÓNICO
(Art. 201 C.P.A.C.A.)**

La anterior providencia se notifica por anotación en estado electrónico N° 016 de 24 de abril de 2017.


DANIEL ANDRÉS CASTRO LINARES
Secretario

Expediente: 50-001-33-33-004-2015-00680-00
Demandante: MARIA HERMINDA SARMIENTO DE GUTIERREZ
Demandado: NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y OTROS
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
LB